



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00865629- -NEU-LYT#SPI - CREACIÓN PROGRAMA PROVINCIAL DE INCENTIVO AL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00865629- -NEU-LYT#SPI, del registro de la Secretaría de Producción e Industria dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria; la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria 3470; los Decretos DECTO-2022-2284-E-NEU-GPN; DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-11-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Provincia del Neuquén, a través del entonces Ministerio de Producción e Industria, promovió la creación del “Programa de Incentivo a la Eficiencia Energética de Grandes Consumidores de la Agroindustria”, el que fuera implementado mediante Decreto DECTO-2022-2284-E-NEU-GPN, con objeto de atender los reclamos de los sectores agroindustriales de la Provincia, que han manifestado la necesidad de contar con herramientas de ayuda económica, que les permita afrontar el incremento del costo de la energía eléctrica;

Que los/as beneficiarios/as del Programa, fueron empresas agroindustriales de los sectores agropecuario primario y agroindustrial en los rubros, Riego Presurizado y/o Mecanizado, Empaques, Frigoríficos, Bodegas y Aserraderos, definidas como grandes clientes/usuarios del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), es decir, a quienes demandan una potencia mensual igual o superior a 50 kw y tienen asignada la tarifa T3, en baja o media tensión y la tarifa T4, en media tensión;

Que los/as beneficiarios/as, cumplidos los seis (6) primeros meses del Programa, presentaron ante el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PYME-ADENEU) un “Plan de Mejora de la eficiencia energética”, que analizado y aprobado, permitió que las empresas continúen recibiendo el incentivo mensual por los seis (6) meses restantes;

Que los beneficiarios, cumplidos los seis (6) primeros meses del Programa, presentaron ante el Centro PYME-ADENEU un “Plan de Mejora de la eficiencia energética”, que analizado y aprobado, permitió que las empresas continúen recibiendo el incentivo mensual por los seis (6) meses restantes;

Que tomando como referencia los resultados del Programa, se considera que todas las medidas y políticas de Eficiencia Energética, no pueden lograr efectos consistentes a largo plazo, si no existe una planeación efectiva del sistema de información y comunicación, tanto de los lineamientos generales del Programa a implementar como de los resultados acontecidos por los diversos participantes;

Que las estrategias de información y comunicación persiguen dos (2) metas fundamentales: por un lado, promover entre los consumidores finales una mayor conciencia acerca de los beneficios personales, provinciales y nacionales que aporta la eficiencia energética; y por otro lado, ampliar las posibilidades de elección en las decisiones técnicas que las empresas deben tomar, con el objetivo de incentivar mejoras que optimicen sus costos totales;

Que la problemática recurrente que enfrentan los/as productores/as primarios, así como las pequeñas y medianas empresas agropecuarias e industriales, está profundamente relacionada con el impacto del aumento exponencial en los costos de los servicios, especialmente las tarifas eléctricas. Desde el inicio del Programa hasta la fecha, dichas tarifas han experimentado incrementos que oscilan entre el mil por ciento (1000%) y el mil doscientos por ciento (1200%), dependiendo de la categoría tarifaria. Este aumento se debe principalmente a los ajustes en el costo de abastecimiento implementados por el Gobierno Nacional, y en menor medida, a la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) realizada por el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), lo que ha llevado a que estos costos se sitúen por encima de la media nacional y especialmente, en comparación con provincias que desarrollan actividades similares como Río Negro y Mendoza, evidenciando una constante pérdida de competitividad en el sector y afectando además su estructura de costos;

Que por otro lado, los altos costos de producción, la disminución de numerosos precios internacionales y la caída del consumo interno en muchos productos de primera necesidad como los alimentos, junto con los eventos climáticos adversos, hacen imprescindible la adopción de medidas concretas que contribuyan a generar impactos positivos en dichos sectores;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sumodificatoria 3470, establece que dentro de la órbita competencial del Ministerio de Economía, Producción e Industria se encuentra entre otras; “(...) ag) *Entender en todo lo concerniente al desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, comercial, industrial e institucional de toda la provincia*”, “ah) *Entender en la elaboración y ejecución de políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sector de la producción agraria, comercial, industrial y de servicios, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan (...)*”;

Que teniendo presente estas consideraciones, la Provincia entiende fundamental mantener un incentivo económico que responda a las necesidades del sector, tomando como base el programa ejecutado en años anteriores, que contemple las empresas de los sectores agropecuarios e industriales con el propósito de ampliar su alcance a otras regiones de la Provincia y beneficiar así a un mayor número de destinatarios/as que enfrenten problemáticas similares;

Que por ello, la Provincia en colaboración con el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), propician la creación del “Programa Provincial de Incentivo al Uso Racional y Eficiente de la Energía”, estableciéndose por medio del presente su finalidad, requisitos y demás condiciones;

Que bajo la gestión del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PYME-ADENEU) estará el “Registro del Programa de Eficiencia Energética del Centro PyME-ADENEU”, que incluirá a las empresas y productores/as que presenten la documentación requerida y cumplan con los criterios establecidos en este programa. Dicho registro será evaluado por la Secretaría de Producción e Industria para proceder con la asignación del incentivo estipulado;

Que han tomado debida intervención el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PYME-ADENEU), el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), la Tesorería General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda, la Oficina Provincial de Finanzas ambas de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Dirección Provincial Legal y Técnica de la Secretaría de Producción e Industria, y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma encuadra dentro de las facultades conferidas en la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **CRÉASE** el “Programa Provincial de Incentivo al Uso Racional y Eficiente de la Energía”, que como Anexo **IF-2025-01733854-NEU-EPDA#SPI** forma parte del presente Decreto, el que tendrá vigencia por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

**Artículo 2°:** **INCORPÓRASE** la memoria, objetivos y metas del Programa creado por el Artículo 1°, en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2025 aprobado por Ley 3481, que como Anexo **IF-2025-00865807-NEU-EPDA#SPI** forma parte del presente Decreto.

**Artículo 3°:** **DESÍGNASE** a la Secretaría de Producción e Industria u organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación del Programa creado en el Artículo 1° y **FACÚLTASE** a la misma, a designar a los/as beneficiarios/as del Programa y a dictar todas las normas aclaratorias, modificatorias y/o complementarias, que se requieran para su correcta implementación y cumplimiento de sus objetivos, durante toda la vigencia del mismo.

**Artículo 4°:** **OTÓRGASE** un incentivo durante un período de doce (12) meses, a partir del 01 de enero de 2025, el que se realizará de manera directa durante los primeros ocho (8) meses de vigencia del Programa y **FACÚLTASE** al señor titular de la Secretaría de Producción e Industria, a otorgar prórroga del incentivo por cuatro (4) meses, previa aprobación del Plan de mejora de la eficiencia energética por parte del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa -Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PYME-ADENEU), en un todo de acuerdo a lo previsto en el Anexo **IF-2025-01733854-NEU-EPDA#SPI** que forma parte de la presente norma.

**Artículo 5°:** **INSTRÚYASE** al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) a aplicar una bonificación para los/as beneficiarios/as, según se establece en el Programa, creado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 6°:** Los costos que demande al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), los descuentos que se efectúen en las facturaciones de los/as beneficiarios/as con motivo del incentivo otorgado en el Artículo 4° de la presente norma, serán reintegrados por la Provincia mediante los procedimientos correspondientes, por hasta la suma de pesos dos mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento veintidós mil cuatrocientos veintiocho con 54/100 (\$2.437.121.428,54). Previo a la transferencia de fondos por parte de la Provincia, el Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) deberá certificar fehacientemente por autoridad competente, la totalidad del importe bonificado a las empresas, a los efectos de determinar el monto correspondiente al incentivo de cada cliente, como así también el efectivo cumplimiento de los requisitos solicitados en el Anexo **IF-2025-01733854-NEU-EPDA#SPI** que forma parte de la presente norma.

**Artículo 7°:** **AUTORÍZASE** a la Autoridad de Aplicación, a suscribir Convenios con las Cooperativas Prestadoras de servicios eléctricos a fin de hacer extensivo el Programa a aquellos/as usuarios/as de energía eléctrica no alcanzados por el incentivo otorgado conforme Artículo 4° de la presente norma, pudiendo en dicho caso superar el monto previsto en el Artículo 6° del presente

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente, quedando autorizado el Ministerio de Economía, Producción e Industria u organismo que en el futuro lo reemplace, a realizar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma:

**04 MP - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**UO 01 - SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**PRG 048 - INCENTIVO ENERGÉTICO - SUBSIDIO A EMPRESAS PRIVADAS**

| <b>Jur</b> | <b>Sa</b> | <b>Uo</b> | <b>Prg</b> | <b>Fin</b> | <b>Fun</b> | <b>Sfun</b> | <b>Inc</b> | <b>Ppal</b> | <b>PPar</b> | <b>Spr</b> | <b>Fufi</b> | <b>Ubge</b> | <b>Importe</b>     |
|------------|-----------|-----------|------------|------------|------------|-------------|------------|-------------|-------------|------------|-------------|-------------|--------------------|
| 04         | MP        | 01        | 048        | 04         | 09         | 00          | 05         | 02          | 06          | 782        | 1111        | ----        | \$2.437.121.428,54 |

**Artículo 9°:** Los créditos que se generen en favor del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN), por la aplicación del Incentivo establecido en el Artículo 4° de la presente norma, podrán ser compensados de acuerdo con lo establecido en los Decretos DECTO-2022-1572-E-NEU-GPN y DECTO2023-1903-E-NEU-GPN.

**Artículo 10°:** FACÚLTASE al señor Ministro de Economía, Producción e Industria o a quien en el futuro lo reemplace, a prorrogar el programa aprobado por el Artículo 1°, de la presente norma, para el ejercicio 2026, según lo normado por el Artículo 20° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, en excepción al Artículo 26° del Decreto Reglamentario N° 2758/95.

**Artículo 11°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria en su carácter de tal y a cargo del Ministerio de Infraestructura.

**Artículo 12°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.